



PROCESO EJECUTIVO No. 2021-00182
DEMANDANTE: BALBINA MURILLO DE MEDINA
DEMANDADO: MARIA CONCEPCIONES AFANADOR

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, solicitud de emplazar allegada al correo el 26 de enero de 2024. (Folio 24) Se ha intentado notificar a la demandada en varias ocasiones y nunca se reclama el envío de la empresa postal. Lebrija, marzo 4 de 2024

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LEBRIJA, SANTANDER

Lebrija, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se niega nuevamente la petición de emplazar atendiendo a que la causal esbozada por el actor no es de recibo para ordenarlo como ya se ha indicado en providencias anteriores, pues la empresa de correo no certifica el envío de la notificación sino que la misma no fue reclamada, por lo que debe pagar el servicio en una empresa postal que si haga el envío a zona rural y pueda certificar de manera adecuada.

También se puede dar aplicación al párrafo primero del artículo 291 del C.G.P., con el fin de agilizar el trámite notificadorio, disponiendo por parte de este juzgado de un servidor para notificar a la demandada MARIA CONCEPCION AFANADOR, a su dirección física a costa de la parte actora, pero debe la parte demandante acercarse al juzgado a prestar los medios necesarios para el traslado del empleado encargado de la notificación.

O en su defecto, y si se aporta un correo electrónico del demandado donde pueda ser notificado se hará conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA

SC5780-4-20

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea1d9fca7f202e5574e8b36ae25eccf3c98113534b8ae425e2c2384e3eb489f3**

Documento generado en 02/04/2024 12:43:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>